



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2024 MORD-00003

1. EXPEDIENTE2024 MORD-00003

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2024 MORD-00003

PROCEDIMIENTO: 13190 MODALIDAD: ECON MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

DESCRIPCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADRA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS

FECHA:: 19/03/2024 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
19/03/2024	PROVIDENCIA ALCALDIA	jvillanova	Ejecutado
25/06/2024	INFORME MODIFICACION ORDENANZA	mguerado	Ejecutado
26/06/2024	F-1158-2024 INFORME TÉCNICO ECONÓMICO MODIFICACIÓN ORDN. FISCAL CEMENTERIO	ysolano	Ejecutado
01/07/2024	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA	jmmolina	Ejecutado
01/07/2024	INFORME TESORERIA	emaldonado	Ejecutado
02/07/2024	Informe aprobación inicial modificación ordenanza fiscal cementerio v2	fmarin	Ejecutado
03/07/2024	INFORME INTERVENCION	rbueno	Ejecutado
03/07/2024	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	jmmolina	Ejecutado
03/07/2024	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO	ajsantana	Pendiente
09/07/2024	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
15/07/2024	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
15/07/2024	ANUNCIO BOPMA-APROB.PROV. TASA CEMENTERIO	jvillanova	Ejecutado
15/07/2024	REMISION ANUNCIO BOPMA-APROB. PROV. ORD. FISCAL TASA CEMENTERIO	jvillanova	Ejecutado
15/07/2024	ANUNCIO TABLON APROB.PROV. TASA CEMENTERIO	jvillanova	Ejecutado



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que esta Alcaldía ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales

En su virtud,

DISPONGO

- 1.-Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios
- 2.-Emisión informe propuesta del departamento de Cementerio dependiente de la Concejalía de Servicios Operativos.
- 3.- Emisión informe técnico económico de la TGE.
- 4.- Emisión de informes de Tesorería y Secretaría.
- 5.- Emisión de informe de intervención de fiscalización del expediente.

Una vez instruido lo anterior, se siga con el procedimiento hasta su aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E80021862F00E3U01J5B3R8

<p>CVE: 07E80021862F00E3U01J5B3R8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2024 11:31:04</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonan las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el

PARQUE CEMENTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA - PLAZA DE LA JUVENTUD, SN – 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE

CSV: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7

<p>CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GUERADO ZORRILLA-ORGANO INSTRUCTOR - 25/06/2024</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil watios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de

PARQUE CEMENTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA - PLAZA DE LA JUVENTUD, SN – 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE

CSV: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7

<p>CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GUERADO ZORRILLA-ORGANO INSTRUCTOR - 25/06/2024</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

PARQUE CEMENTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA - PLAZA DE LA JUVENTUD, SN – 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE

CSV: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7



CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GUERADO ZORRILLA-ORGANO INSTRUCTOR - 25/06/2024	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.	200,00 €
Inhumación en Nicho dentro de Panteón.	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.	100,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla

PARQUE CEMENTERIO UNIDAD ADMINISTRATIVA - PLAZA DE LA JUVENTUD, SN – 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE

CSV: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7



CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GUERADO ZORRILLA-ORGANO INSTRUCTOR - 25/06/2024	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**INFORME TÉCNICO ECONÓMICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS
Y/O FUNERARIOS
F-1158-2024**

D^a Yolanda Solano Barrabino, Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la providencia de alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024 y al objeto de informar de datos relativos a los costes del servicio de cementerio en el seno del expediente 2024 MORD-00003, emite el presente

INFORME

Primero.- Se remite a esta Intervención expediente 2024 MORD-00003 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las dependencias demaniales del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, donde consta providencia de Alcaldía de fecha 06/05/2024 en la que se solicita informe técnico económico. Es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

<p>CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero.- Consta en el expediente propuesta del gestor del servicio de cementerio de fecha 25/06/2024 en la que se fundamenta la modificación de la tasa y se propone el aumento, y en algunos casos el mantenimiento, de la tasa por la utilización de las dependencias del cementerio y por la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios. Asimismo, se ha modificado la descripción de algunos hechos imponible que dan lugar a la exigencia de la tasa objeto de estudio. A continuación se realiza una comparativa de la modificación que se propone, teniendo en cuenta que la descripción que se transcribe es la que consta en el informe del órgano gestor.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Epígrafe A): Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio.

DESCRIPCIÓN	TASA ACTUAL	TASA QUE SE PROPONE
Concesión de Unidad de Enterramiento (nichos) por un período inicial de cinco años	720,00 €	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (columbarios y/o osario) por un período inicial de cinco años	300,00 €	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €	14,00 €

Epígrafe B) Prestación de servicios mortuorios y/o funerarios.

DESCRIPCIÓN	TASA ACTUAL	TASA QUE SE PROPONE
Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.	125,00 €	200,00 €
Inhumación en Nicho dentro de Panteón.	125,00 €	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osario.	50,00 €	50,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.	0,00 €	150,00 €

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
Fecha: 19/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	252,00 €	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	90,00 €	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €	80,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción	40,00 €	40,00 €
Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €	52,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho o columbario u osario y por un período de dos años o fracción	20,80 €	20,80 €

Es conveniente indicar que, respecto a “depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osario”, se ha detectado que en el informe propuesta del servicio propone el mantenimiento de la tasa de la misma, aunque en la parte final de la propuesta se indica que la tasa por este servicio sería de 100,00 euros, existiendo una controversia entre ambas propuestas. Consultado al servicio a través de correo electrónico, se comunica a esta técnico la intención de mantener la tasa por depósito de cenizas en 50,00 €.

Cuarto.- Dispone el artículo 6 de la Ley 8/1989 que son tasas los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, añadiendo el artículo 7 que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación del coste real o previsible, dispone el artículo 24.2 del TRHRL que se tomarán en consideración los Costes directos y Costes indirectos, incluidos los Costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Quinto.- Como se observa en el apartado tercero del presente informe, se propone el aumento de determinadas tasas de servicios del cementerio, por lo que habrá que determinar en cada caso lo que dispone el artículo 25 del TRHRL: *“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que **se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.** Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRHRL, se calculan los costes directos e indirectos a partir de la información obrante en la contabilidad municipal y la aportada por parte del servicio gestor de cada una de las tasas cuya modificación se propone.

Los **costes directos** son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo. Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales. Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

<p>CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
- Servicios de carácter general.

A) CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS) POR UN PERÍODO INICIAL DE CINCO AÑOS.

La concesión de unidad de enterramiento no es más que la tramitación de un expediente administrativo que da lugar a esta concesión. Tendiendo en cuenta esta circunstancia, se obtienen los siguientes datos:

COSTES DIRECTOS

- **Gastos de personal.**

Según los datos aportados por el servicio de cementerio así como la información obtenida por parte del departamento de personal obtenemos los siguientes datos:

PERSONAL	TAREA	COSTE ANUAL	COSTE/HORA	HORAS/ EXPEDIENTE	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo cementerio	de Creación expediente, de propuesta resolución, de elevación de propuesta para firma y notificación administrativa	35.290,80 €	19,39 €	2	36,20 €
Operario	las Determinar	35.002,23 €	19,23 €	1	19,23 €

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cementerio	condiciones del nicho/columbario para su concesión				
Administrativo contabilidad	Contabilización de los ingresos obtenidos por la tasa	44.602,93 €	24,51€	2	49,01 €
TOTAL.....					103,16 €

- **Coste del inmovilizado asociado al servicio.**

Se tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio o actividad. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

Según datos remitidos con ocasión del coste efectivo de los servicios, la amortización de la inversión material en 2022 (último año con el que se cuenta con datos), por cada nicho, osario y/o columbario, esto es 2759, es de 254,47 €.

- **Coste de suministros y servicios exteriores.**

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Respecto a esta tasa concreta, hay que señalar que lo que se grava es la concesión del nicho, por lo que no se pueden imputar gastos corrientes de suministros, transportes, publicidad, propaganda y, en general, trabajos realizados por otras empresas de mantenimiento por cuanto que, a juicio de quien suscribe, estos gastos sería imputable a la cuota de mantenimiento de cada nicho, la cual no se modifica en esta ocasión.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Así, se ha tenido en cuenta una serie de gastos imputables de forma directa al servicio. En primer lugar, se tiene en cuenta el gasto en electricidad que se genera por la tramitación del citado expediente. Entre todas las tareas que se incluye en el mismo, se ha estimado un total de 4 horas. Consultado el consumo de un ordenador durante una hora y el precio del Kw/hora, obtenemos 6,34 euros.

En segundo lugar, respecto a los gastos de telecomunicación se estima en 15,40 euros por cuatro horas, donde se incluyen los gastos de telefonía e internet.

Por otro lado, otro gasto que se puede imputar de forma directa son los gastos en material de oficina, donde se puede incluir gasto en folios, bolígrafos, calculadora, papel, entre otros. Se estima unos 10 euros por expediente.

El total de costes de este tipo asciende a 26,74 €.

- **Otro tipo de costes.**

Se incluye aquí la amortización de los equipos de procesos de información, que asciende a 444,00 €.

El total de costes directos es de 828,37 euros.

COSTES INDIRECTOS

El cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en el ejercicio 2023, último liquidado, extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTE INDIRECTO DE CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS)				
Denominación	ORN 2023	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medio sobre costes directos
Órganos de gobierno (912)	1.110.118,76	2,01%	828,37	16,65 €
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35	10,44%	828,37	86,48 €
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17	4,18%	828,37	34,61 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				137,74€

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTE TOTAL

Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total del servicio objeto de estudio es el siguiente:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL COSTE
828,37 €	137,74 €	966,11 €

Como conclusión a todo lo anterior, es oportuno indicar que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
966,11 €	950,00 €

B) CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (COLUMBARIO/OSARIOS) POR UN PERÍODO INICIAL DE CINCO AÑOS.

En este caso estaríamos en la misma situación. Se trataría de la tramitación de un expediente administrativo en el que se otorga la concesión de una unidad de enterramiento, en este caso de columbario u osario. Los gastos directos e indirectos a imputar serían los mismos que en el caso anterior, pues se necesita el mismo personal que realiza las mismas tareas; se imputan los mismos gastos corrientes, así como la amortización de inmovilizado. Respecto a los costes indirectos, serían las mismas cantidades al no variar el coste directo y al tener en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio 2023.

Por lo tanto, se llega a la conclusión de que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
966,11 €	525,00 €

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

C) INHUMACIÓN EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO NICHOS.

COSTES DIRECTOS

• **Gastos de personal.**

Según los datos aportados por el servicio de cementerio así como la información obtenida por parte del departamento de personal obtenemos los siguientes datos:

PERSONAL	TAREA	COSTE ANUAL	COSTE/HORA	HORAS/ EXPEDIENTE	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo cementerio	Documentación relativa a inhumación	35.290,80 €	19,39 €	1	19,39 €
Operario cementerio	Inhumación en nicho	35.002,23 €	19,23 €	2	38,46 €
Administrativo contabilidad	Contabilización de los ingresos obtenidos por la tasa	44.602,93 €	24,51€	1	24,51
TOTAL.....					82,33 €

• **Coste de suministros y servicios exteriores.**

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Respecto a esta tasa concreta, hay que señalar que lo que se grava es el acto de inhumación del cadáver en nicho, por lo que no se pueden imputar gastos corrientes de suministros, transportes, publicidad, propaganda y, en general, trabajos realizados por otras empresas de mantenimiento por cuanto que, a juicio de quien suscribe, estos gastos sería imputable a la cuota de mantenimiento de cada nicho, la cual no se modifica en esta ocasión.

Así, se ha tenido en cuenta una serie de gastos imputables de forma directa al servicio. En primer lugar, se debe tener en cuenta que para un acto de exhumación se necesitan de dos operarios por la complejidad que ello supone. Se ha estimado como gasto de personal el operario que es personal propio del ayuntamiento, pero también existe un operario contratado a empresa externa, cuyo coste mensual es de 4226,26 euros, lo que supone la hora a 30,18 €. Estimando que son necesarias dos horas para prestar todo el servicio, se llega a la cantidad de 60,36 €.

Por otro lado, se tiene en cuenta el gasto que ocasiona la limpieza posterior a la exhumación, que es contratada a empresa externa. El coste mensual es de 3926,26 euros, lo que supone que la hora sale a 28,04 €.

Otro tipo de gastos imputables directamente al servicio son los necesarios para realizar la exhumación. A saber: 12,95 euros de medio saco de cemento cola; 19,20 euros de 2kg de polvo descompositum y 2 bolsas de neofuner B por 19,50 €.

Además, también es correcto tener en cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo la limpieza una vez realizada la inhumación, lo que se estima en 12 euros.

El total del coste de suministros y servicios exteriores es de 152,05 €.

El coste directo de este servicio es de 234,38€.

COSTES INDIRECTOS

El cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en el ejercicio 2023, último liquidado, extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTE INDIRECTO DE CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS)				
Denominación	ORN 2023	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medio sobre costes directos
Órganos de gobierno	1.110.118,76	2,01%	234,38	4,71€

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(912)				
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35	10,44%	234,38	24,47 €
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17	4,18%	234,38	9,80 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				38,98€

COSTE TOTAL

Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL COSTE
234,38€	38,98 €	273,36 €

Como conclusión a todo lo anterior, es oportuno indicar que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
273,36 €	200,00 €

D) INHUMACIÓN EN NICHO DENTRO DE PANTEÓN.

En este caso estaríamos en la misma situación. Se trataría de la inhumación en un nicho dentro de un panteón. Los gastos directos e indirectos a imputar serían los mismos que en el caso anterior, pues se necesita el mismo personal que realiza las mismas tareas y se imputan los mismos gastos corrientes y servicios externos. Respecto a los costes indirectos, serían las mismas cantidades al no variar el coste directo y al tener en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio 2023.

Por lo tanto, se llega a la conclusión de que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
273,36 €	> 200,00 €

E) EXHUMACIONES POR CADA NICHOS, INCLUSO CON SIMULTÁNEA INHUMACIÓN.

COSTES DIRECTOS

- **Gastos de personal.**

Según los datos aportados por el servicio de cementerio así como la información obtenida por parte del departamento de personal obtenemos los siguientes datos:

PERSONAL	TAREA	COSTE ANUAL	COSTE/HORA	HORAS/ EXPEDIENTE	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo cementerio	Documentación relativa a exhumación Atención a familiares	35.290,80 €	19,39 €	1	19,39 €
Operario cementerio	exhumación	35.002,23 €	19,23 €	1	19,23 €
Administrativo contabilidad	Contabilización de los ingresos obtenidos por la tasa	44.602,93 €	24,51€	1	24,51
TOTAL.....					63,10 €

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
Fecha: 19/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

• **Coste de suministros y servicios exteriores.**

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Respecto a esta tasa concreta, hay que señalar que lo que se grava es la exhumación del difunto en nicho, por lo que no se pueden imputar gastos corrientes de suministros, transportes, publicidad, propaganda y, en general, trabajos realizados por otras empresas de mantenimiento por cuanto que, a juicio de quien suscribe, estos gastos sería imputable a la cuota de mantenimiento de cada nicho, la cual no se modifica en esta ocasión.

Así, se ha tenido en cuenta una serie de gastos imputables de forma directa al servicio. En primer lugar, se debe tener en cuenta que para un acto de exhumación se necesitan de dos operarios por la complejidad que ello supone. Se ha estimado como gasto de personal el operario que es personal propio del ayuntamiento, pero también existe un operario contratado a empresa externa, cuyo coste mensual es de 4226,26 euros, lo que supone la hora a 30,18 e. Estimando que es necesaria una hora para prestar todo el servicio, se llega a la cantidad de 30,18 €.

Por otro lado, se tiene en cuenta el gasto que ocasiona la limpieza posterior a la exhumación, que es contratada a empresa externa. El coste mensual es de 3926,26 euros, lo que supone que la hora sale a 28,04 €.

Otro tipo de gastos imputables directamente al servicio son los necesarios para realizar la exhumación. A saber: 12,40 euros de dos litros de líquido desinfectante para nichos CIDALAN; 8,80 euros de guantes de protección; 11,50 euros de saca hermética para restos; 12,40 euros de dos mascarillas FFP1 NR D y 7,00 euros de dos monos de trabajo desechables.

Además, también es correcto tener en cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo la limpieza una vez realizada la inhumación, lo que se estima en 12 euros.

El total del coste de suministros y servicios exteriores es de 122,32 €.

El coste directo asciende a **185,42 €**.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

<p>CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTES INDIRECTOS

El cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en el ejercicio 2023, último liquidado, extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTE INDIRECTO DE CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS)				
Denominación	ORN 2023	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medio sobre costes directos
Órganos de gobierno (912)	1.110.118,76	2,01%	185,42	3,72€
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35	10,44%	185,42	19,35€
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17	4,18%	185,42	7,75€
TOTAL COSTES INDIRECTOS				30,82€

COSTE TOTAL

Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL COSTE
185,42 €	30,82 €	216,24€

Como conclusión a todo lo anterior, es oportuno indicar que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
216,24 €	150,00 €

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57

EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
Fecha: 19/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

F) TANATOSALAS, DURANTE LA PERMANENCIA Y EXPOSICIÓN DEL DIFUNTO POR CADA 24 HORAS O FRACCIÓN.

COSTES DIRECTOS

• **Gastos de personal.**

Según los datos aportados por el servicio de cementerio así como la información obtenida por parte del departamento de personal obtenemos los siguientes datos:

PERSONAL	TAREA	COSTE ANUAL	COSTE/HORA	HORAS/ EXPEDIENTE	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo cementerio	Documentación relativa a uso de tanatosala. Atención a familiares	35.290,80 €	19,36 €	1	19,36 €
Operario cementerio	Incidencias que pueden surgir en el uso de tanatosalas	35.002,23 €	19,23 €	2	38,46€
Administrativo contabilidad	Contabilización de los ingresos obtenidos por la tasa	44.602,93 €	24,51€	1	24,51
TOTAL.....					82,33 €

• **Coste de suministros y servicios exteriores.**

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas,



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Respecto a esta tasa concreta, hay que señalar que lo que se grava es el uso de tanatosala del cementerio para lo que se ha tenido en cuenta una serie de gastos imputables de forma directa al servicio. En primer lugar, se debe tener en cuenta el gasto que ocasiona la limpieza durante el uso de la tanatosala y de forma posterior, lo que es contratado a empresa externa. El coste mensual es de 3926,26 euros, lo que supone que la hora sale a 28,04 €. Se estima por parte del servicio un total de 4 horas, lo que asciende a 112,16 €.

Además, también es correcto tener en cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo la limpieza una vez realizada la inhumación, lo que se estima en 15 euros.

Finalmente, según datos indicados por el servicio de cementerio, por cada servicio de tanatosala, el cadáver hace uso de una cámara frigorífica de 4.500 W, lo que genera en 24 horas de funcionamiento un total de 108 mil watios. Teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, se estima en 600 euros por cada servicio.

El total del coste de suministros y servicios exteriores es de 727,16 €.

El coste directo asciende a **809,49 €**.

COSTES INDIRECTOS

El cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en el ejercicio 2023, último liquidado, extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTE INDIRECTO DE CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS)				
Denominación	ORN 2023	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medial sobre costes directos
Órganos de gobierno	1.110.118,76	2,01%	809,49	16,27€



CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57		Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

(912)				
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35	10,44%	809,49	84,51€
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17	4,18%	809,49	33,84€
TOTAL COSTES INDIRECTOS				134,62€

COSTE TOTAL

Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL COSTE
809,49 €	134,62 €	944,11 €

Como conclusión a todo lo anterior, es oportuno indicar que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
944,11 €	> 450,00€

G) UTILIZACIÓN DE SALA ECUMÉNICA PARA SERVICIOS FUNERARIOS.

COSTES DIRECTOS

- **Gastos de personal.**

Según los datos aportados por el servicio de cementerio así como la información obtenida por parte del departamento de personal obtenemos los siguientes datos:

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PERSONAL	TAREA	COSTE ANUAL	COSTE/HORA	HORAS/ EXPEDIENTE	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo cementerio	Documentación relativa al uso de la sala ecuménica. Organización.	35.290,80 €	19,39 €	1	19,36 €
Operario cementerio	Preparación de la sala hasta finalización del acto	35.002,23 €	19,23 €	1	19,23 €
Administrativo contabilidad	Contabilización de los ingresos obtenidos por la tasa	44.602,93 €	24,51€	1	24,51
TOTAL.....					63,10 €

- **Coste de suministros y servicios exteriores.**

Se incluyen los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Respecto a esta tasa concreta, hay que señalar que lo que se grava es el uso de la sala ecuménica que se pone a disposición de los familiares del difunto para oficializar y celebrar diferentes actos sobre la memoria del difunto. A este uso se le pueden imputar diferentes gastos corrientes y servicios exteriores, pero los más significativos son, por un lado, el coste de la limpieza de la sala. Este ayuntamiento tiene contratado a empresa externa la limpieza del cementerios y sus dependencias. El coste mensual es de 3926,26 euros por limpiadora. Si se divide en 140 horas menaules, sale la misma a 28,04 euros. Según lo comunicado por el servicio, se necesitan dos horas de limpieza después de cada servicio, lo que supone un total de 56,08 euros. Aello hay que añadir los gastos relativos a los productos de limpieza, lo que se estima en 15,00 euros.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A ello se podría sumar los gastos de electricidad o mantenimiento y conservación, pero no se dispone de los datos relativo a los mismos, ya que se dispone de los datos obrantes en contabilidad relativos al cementerio en general.

El coste directo asciende a 134,18 €.

COSTES INDIRECTOS

El cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en el ejercicio 2023, último liquidado, extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTE INDIRECTO DE CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRAMIENTO (NICHOS)				
Denominación	ORN 2023	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medio sobre costes directos
Órganos de gobierno (912)	1.110.118,76	2,01%	134,18	2,70€
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35	10,44%	134,18	14,01 €
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17	4,18%	134,18	5,61 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				22,31€

COSTE TOTAL

Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL COSTE
134,18 €	22,31 €	156,49 €

Como conclusión a todo lo anterior, es oportuno indicar que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL, ya que:

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTE TOTAL DEL SERVICIO	TASA PROPUESTA
156,49 €	150,00 €

Quinto.- Finalmente hay que indicar que se ha ido calculando los costes directos e indirectos de cada tasa hasta cubrir la misma, por lo que hay casos en los que se podría imputar mayores gastos, incrementándose así el coste total del servicio en cuestión. Un claro ejemplo de ello es la tasa por el uso de la sala ecuménica, en la que podría imputarse gastos de electricidad, lo que conllevaría el incremento del coste, siendo éste muy superior a la tasa objeto de modificación.

Es todo cuanto tiene el honor de informar esta funcionaria que suscribe, salvo mejor opinión fundada en derecho (s.e.u.o).

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital.

D^a Yolanda Solano Barrabino.

Técnico de Adm. General, área de Intervención.

CSV: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7

CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2024 12:34:57	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

**“INFORME DEL ÓRGANO
INSTRUCTOR**

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonan las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han

CSV: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6

<p>CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:29:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil watios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para

CSV: 07E8002323C200T4X7POL8Y5H6



CVE: 07E8002323C200T4X7POL8Y5H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:29:31	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con

CSV: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6

<p>CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:29:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

CSV: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6



CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:29:31	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.	200,00 €
Inhumación en Nicho dentro de Panteón.	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.	100,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”

En base a lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

CSV: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6



CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:29:31	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho</i>	200,00 €
<i>Inhumación en nicho dentro de Panteón</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios</i>	50,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reihumación</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m² y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €
<i>Mantemiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.</i>	20,80 €”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios , con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6



CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 01/07/2024 13:29:31	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios.

INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en uso de la función de jefatura de los servicios de tesorería, gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Debiendo hacer constar, con carácter previo, la falta de personal para el adecuado cumplimiento de todas las funciones legalmente asignadas, resultando la situación cada vez más insostenible, contando el departamento de gestión tributaria, tesorería y recaudación tan sólo con 2 administrativas y un auxiliar administrativo contratado temporalmente.

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes:

Expediente MORD-00003-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, donde constan los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2024 (CVE: 07E80021862F00E3U011J5B3R8).
- Informe Propuesta del órgano instructor del parque cementerio, de fecha 26 de junio de 2024, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios (CVE: : 07E80023092900U1B7T8O8R3E7).
- Informe técnico-económico de la técnico adscrita al servicio de Intervención, de fecha 26 de junio de 2024 (CVE:07E8002310D700P8T2C8I0S5U7).
- Propuesta del Sr. Concejale de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, de fecha 1 de julio de 2024 (CVE: 07E8002323C200T4X7P0L8Y5H6).

CSV: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7

<p>CVE: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 9, 12 y del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- El Título II de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP).
- Los artículos 8 y 14 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Los artículos 30.2 y los artículos del 129 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Los artículos 3, 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF).
- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de LRBRL, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar **la modificación de dichas Ordenanzas**, las cuales **deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación**, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) y e) de la citada Ley.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 TRLRHL "1. *Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

a) Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.

...

*4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, **las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:***

a) Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

b) Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo de la entidad local.

c) Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

d) Guardería rural.

e) Voz pública.

f) Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.

g) Servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravana y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

j) Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.

k) Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión del uso de maquinaria y equipo adscritos a estos servicios, tales como escalas, cubas, motobombas, barcas, etcétera.

l) Servicios de inspección sanitaria así como los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, servicios de laboratorios o de cualquier otro establecimiento de sanidad e higiene de las entidades locales.

m) Servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.

n) Asistencias y estancias en hospitales, clínicas o sanatorios médicos quirúrgicos, psiquiátricos y especiales, dispensarios, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios análogos, y demás establecimientos benéfico-asistenciales de las entidades locales, incluso cuando los gastos deban sufragarse por otras entidades de cualquier naturaleza.

ñ) Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

o) Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

q) Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio de la titularidad de entidades locales.

r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorerera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

t) *Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.*

u) *Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio ; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.*

v) *Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.*

w) *Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos.*

x) *Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.*

y) *Enarenado de vías públicas a solicitud de los particulares.*

z) *Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal.*

5..."

Como puede observarse la ley establece una enumeración de servicios y actividades por los cuales pueden establecerse tasas. Ambas listas lo son en concepto de "números apertus", de tal forma que pueden establecerse tasas por más servicios y/o actividades administrativas que las enumeradas en ley, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el artículo 20.1.B).

QUINTO.- Consta en el expediente propuesta del Concejal de Economía y Hacienda donde se propone modificar el artículo 7. "Cuota Tributaria", de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios.

En relación al establecimiento y modificación de tasas, el **artículo 25 del TRLRHL** establece que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, **deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo**".

A este respecto también se pronuncia el **artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)**, donde se recoge que: "**Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.**"

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas”.

Este informe técnico económico es idéntico a la memoria económico-financiera regulada en el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP), matizando este último que “la falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas”.

Así lo pone de manifiesto Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2009, la cual afirma que: “el informe técnico económico y la memoria financiera son documentos que tienen contenido análogo que se exigen como garantía para el administrado ya que a la vista de los mismos es como puede determinarse si el Ayuntamiento ha fijado el importe de la tasa conforme a Derecho”.

Por tanto, para calcular la cuota tributaria de la tasa será necesario elaborar un informe económico-financiero sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

Por su parte, el **artículo 24 del TRLRHL** dispone:

“1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

...

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

A este respecto **consta en el expediente informe técnico-económico de la Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención de fecha 26 de junio de 2024 (CVE:07E8002310D700P8T2C8I0S5U7).**

SEXTO.- También debemos acudir al artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece que *“cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En los mismo términos se refiere el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al indicar que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En consecuencia, es necesario realizar una valoración de la propuesta de modificación de la referida Ordenanza fiscal, con el fin de evaluar la incidencia económico-financiera de dicha medida y en particular, los efectos de la misma en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En cuanto a las repercusiones de esta medida en el **principio de estabilidad presupuestaria**, debemos indicar que de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, por ésta se entiende la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, la cual se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto cabe señalar que la modificación de la Ordenanza fiscal implicaría un incremento de los ingresos presupuestarios de los capítulos del 1 al 7, en concreto del capítulo número 3.

CSV: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7

<p>CVE: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

A su vez, hay que considerar que no supone un incremento de los gastos presupuestarios mayores a los que hasta ahora se han generado, manteniéndose constantes los gastos de los capítulos 1 a 7.

En base a lo anterior podemos concluir que la aplicación de esta medida, considerada de forma aislada, incide de manera positiva en la estabilidad presupuestaria del ejercicio presente y de los futuros, puesto que implica un incremento del capítulo 3 de ingresos y, en cambio, se mantiene constante el sumatorio de los capítulos 1 a 7 de gastos.

En cuanto a las repercusiones de esta medida en el **principio de sostenibilidad financiera**, debemos indicar que de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, por ésta se entiende la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe informar que la modificación de la Ordenanza fiscal no afecta a la deuda financiera ya que esta medida no lleva aparejada la concertación de una operación de crédito para esta finalidad y por lo tanto no implica incremento de carga financiera. Ni a la deuda comercial, pues se estima sólo un incremento de los ingresos derivados de la aplicación de esta medida, por lo que no supondría un perjuicio en el periodo medio de pago a proveedores.

En base a lo anterior podemos concluir que la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas no afecta a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SÉPTIMO.- En relación al trámite de consulta pública establecido en artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que *"con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".*

A este respecto existía controversia sobre si el citado artículo era de aplicación en los procedimientos de aprobación o modificación de ordenanzas fiscales. Tal controversia ha sido resuelta por la Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023, de 31 de enero de 2023, Res.108/2023 (Rec. 4791/2021), en cuyo fundamentos jurídico números 5 y 6 se indica lo siguiente: *"por lo demás, es de reseñar que las reglas procedimentales del art. 17 del TRLHL establecen en sí mismas un procedimiento completo que resulta aplicable por efecto de la ley especial por razón de la materia, sin que pueda considerarse, en modo alguno, que resulte necesario acudir a ninguna norma supletoria, ex art. 149.3 CE, para completar la regulación*

CSV: 07E80023240C0018L1H7X6X317

<p>CVE: 07E80023240C0018L1H7X6X317 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

del procedimiento, por lo que tampoco por esta vía puede ser de aplicación la regulación contenida en el art. 133.1 LPAC. (...) fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.

Así pues, el Alto Tribunal ha establecido que **no resulta exigible la consulta pública prevista en el artículo 133.1 LPACAP** como trámite previo al procedimiento de elaboración, aprobación o derogación de las ordenanzas fiscales del artículo 17 TRLRHL, pues el TRLRHL constituye legislación especial por razón de la materia lo que excluye la necesidad de acudir supletoriamente a otra norma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la LPACAP. No obstante, es necesario reiterar que este pronunciamiento únicamente hace referencia a la consulta pública de artículo 133 LPAC, pero que en nada afecta al periodo de exposición pública previsto en el artículo 17.1 TRLRHL según el cual *“los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.*

Por tanto, el Ayuntamiento debe continuar tramitando la aprobación de ordenanzas fiscales conforme a lo previsto en el artículo 17.1 TRLRHL, lo que implica que el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza deberá exponerse al público durante, al menos, treinta días hábiles en aplicación del artículo 30.2 de la LPACAP.

Además durante todo el proceso de Modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de **publicidad activa** en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO.- Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para su aprobación, indicar que tomando en consideración las previsiones establecidas en los informes requeridos y elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

CSV: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7

<p>CVE: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes, como es nuestro caso, deberán publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia. Asimismo, debe estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.alhaurindelatorre.es>).

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva, ya sea expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. Debiendo estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.alhaurindelatorre.es>).

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, siempre que se cumpla con las observaciones indicadas, la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios se informa de conformidad a la legislación indicada.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar a fecha de firma electrónica sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

La Tesorera
Fdo.: Elena Maldonado Ballesteros.

CSV: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7

<p>CVE: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ELENA MALDONADO BALLESTEROS-Tesorera Municipal - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 13:48:17</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco J. Marín Corencia, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se emite el presente

INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios (Expte. MORD-0003-2024).

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.- Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de mayo de 2024 (CVE: 07E80021862F00E3U01I1J5B3R8).
- 2.- Informe Propuesta del órgano instructor del parque cementerio, de fecha 26 de junio de 2024, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios (CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7).
- 3.- Informe técnico-económico de la Sra. técnico de administración general del área económica, de fecha 26 de junio de 2024 (CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7).
- 4.- Propuesta del Sr. Concejel de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, de fecha 1 de julio de 2024 (CVE: 07E8002323C200T4X7POL8Y5H6).
- 5.- Informe de Tesorería de 1 de julio de 2024 (CVE: 07E80023240C00I8L1H7X6X3I7).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (artículo 135).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Naturaleza del Tributo afectado por la modificación pretendida.

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En el presente caso, la tasa por utilización de las dependencias demaniales del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios (en adelante, la Tasa) es un tributo local directo, de exacción voluntaria, cuyo establecimiento está previsto en el artículo 20.4.p) del TRLRHL (“*Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local*”), que grava la prestación de servicios de competencia local.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRRL, y conforme prevé el artículo 15 del TRLRHL, es competencia municipal la aprobación de la Ordenanza, así como su modificación por el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO: En cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente y trámites procedimentales para realizar la modificación objeto de informe.

A) En primer lugar, atendiendo a la documentación que ha de constar en el expediente: providencia de incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, en la que se justifique aquélla; nuevo texto de los preceptos de la Ordenanza que se modifica, con indicación clara de las variaciones que se pretenden aprobar; y los informes preceptivos que se han de emitir. Concretamente:

- Informe técnico económico. A tenor del artículo 25 del TRLRHL: “*los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo*”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, que resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la misma. El citado artículo 20 establece que “*toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinaría la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas*”. Y ello es así, pues la memoria económica-financiera se configura como el medio por el cual se justifica la adopción de las tarifas de las tasas o sus modificaciones, y de ahí que la inducción del vicio de nulidad se produce tanto por la ausencia del informe técnico, como por la falta de justificación del valor económico del mercado o cobertura

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

del coste, sin que sea posible su subsanación con posterioridad a la adopción de la aprobación provisional de la Ordenanza o su modificación (STS 2309/2010, de 18 de marzo). En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2016, remitiéndose a otras sentencias de este Alto Tribunal como la de 14 de abril 2001 o la de 18 de marzo de 2010, en las que se pone de manifiesto que la ausencia de este informe técnico económico o memoria, cuando es necesario, da lugar a la nulidad de la Ordenanza, por cuanto como precisa la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 2010, la exigencia de este informe o memoria es porque *“constituye un medio de garantizar, justificar (al ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias (...)”*.

Como se indica en el informe de la Sra. Tesorera obra en el expediente Informe técnico-económico de la T.A.G adscrita a Intervención, en el que se reitera en numerosas ocasiones que la tasa no excede, en su conjunto, del coste del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la TRHRL.

No es el funcionario que suscribe a quien corresponde examinar el fondo de los aspectos económicos, sino que, dada su especialización, dichos extremos han de ser comprobados, en su caso, por los habilitados nacionales (Tesorera e Interventor) que informan el expediente, en el respeto a sus respectivas funciones reservadas.

Y es que no hay que olvidar que se consideran informes preceptivos a emitir en el presente procedimiento, así mismo, los siguientes:

- En tanto que el expediente de modificación de la Ordenanza respectiva se está tramitando en Tesorería General, es preceptivo el **informe del Sra. Tesorera**, en base al artículo 172 del ROF, y a sus propias funciones reservadas recogidas en el artículo 5 del R.D. 128/2018, en relación a las funciones recogidas para su puesto en la RPT.

- En base al artículo 3.1º del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el **informe de Secretaría General** en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo. En cumplimiento de dicha exigencia legal se emite el presente, si bien poner de manifiesto que, en virtud del artículo 80.2, en relación al 30.2 de la Ley 39/2015, el plazo para emitir el informe referenciado será de 10 días hábiles, salvo que sea declarado de urgencia, que será de 5 días, desde que se dé traslado el expediente en cuestión. Cualquier reducción de plazos va en detrimento de su estudio, sin que se pueda hacer uso, tampoco, de la posibilidad prevista en el artículo 3.4 del R.D. 128/2018, por cuanto no existe en el expediente ningún informe jurídico en el que poder levantar “nota de conformidad”.

En el presente expediente, aún cuando no se ha de acordado la tramitación de urgencia, en tanto que se ha comunicado a este funcionario la intención de incluir el punto en la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda que tiene previsto celebrarse el lunes 8 de julio, y, por tanto, ha de convocarse como tarde el día 3 de julio, se reduce muy considerablemente el plazo de emisión.

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- Así mismo, del expediente completo se debe dar traslado a **Intervención General**, a efectos de que se realice, *ex* artículo 220 del R.D.L. 2/2004, el control financiero previo en relación a la modificación de la ordenanza, el cuál tiene los mismo fundamentos jurídicos que el del presupuesto: los artículos 3, apartados 3 y 4, y Título III (artículos 29 a 36) del R.D 424/2017. Y en este sentido se pronuncian distintos artículos doctrinales como el denominado “El control interno de los derechos e ingresos las Entidades Locales” (Viñas Bosquet, J.P., publicado en el Consultor de los Ayuntamientos n.º II, Sección Análisis, Julio 2018, pág. 94, Editorial Wolters), que extrae juicios del artículo “Fiscalización de ingresos en las entidades locales” (Sánchez Garcí, N., publicado en Auditoría Pública n.º 70 (2017), págs. 39-46).

No hay que olvidar, por otra parte, que, en el informe de Intervención General, se habrá de dejar constancia del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, en virtud del cuál: *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos, presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*. No obstante de lo anterior, y pese que a juicio de este funcionario, dicho pronunciamiento está vinculado con las funciones reservadas de Intervención General, lo cierto es que el informe de la Sra. Tesorera ya se pronuncia sobre los extremos citados.

En cualquier caso, el informe de Intervención es preceptivo, además, por haberlo requerido el Sr. Alcalde en la providencia de incoación del presente procedimiento referida en el antecedente de hecho primero.

B) Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación meritada, viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos en pro a garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y una Ordenanza fiscal lo es. Ello no obstante se ha de considerar:

De una parte que, el apartado cuarto del mencionado precepto, por su parte, permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero....”

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Si bien, en el expediente debe quedar reflejada la causa que justifica, en su caso, el que se prescinda del trámite apuntado. En este sentido, se ha venido indicando el informe de 19 de enero de 2018, emitido por el Sr. Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a solicitud de la FEMP, en el que se concluye que:

“...el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.”

No ha faltado algún autor, en el ámbito de la doctrina, que venía a considerar que en el caso de que se modificase una ordenanza fiscal regulando *ex novo* o ampliando el hecho imponible del tributo, sí se hacía necesario dicha consulta previa. En la modificación objeto del presente informe no se amplía el hecho imponible, por lo que no se suscita esta problemática; si bien sobre este aspecto ya se ha pronunciado el Tribunal Supremo que, como se verá a continuación, no requiere la meritada consulta. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 108/2023, de 31 de enero, Sala de lo contencioso administrativo (n.º de recurso 4791/2021), fija como criterio interpretativo que el artículo 17 del TRLRHL, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1º.1 LPAC, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 del TRLRHL

Queda claro, pues, que no es exigible el trámite de consulta previa del artículo 133 de la Ley 39/2015 en el presente caso.

Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, además de la providencia de incoación, se podrían distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

a) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales

- **Adopción del acuerdo provisional** por el Pleno (artículo 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - *mayoría simple*- (artículo 47.1 LBRL).

- **Exposición al público del acuerdo provisional.** Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante **treinta días como mínimo**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se habrá de publicar en el Portal de Transparencia, *ex* artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 13 de la Ley de Transparencia de Andalucía, tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente.

- **Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales.** La Ley recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales:

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0



<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.

b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (como es el nuestro), en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- **Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas.** Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- **Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas:** Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 TRLRHL ordena a las Entidades Locales, de más de 20.000 habitantes, que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal.

En otro ámbito indicar que de las modificaciones de las Ordenanzas, una vez aprobadas y publicadas, se habrá de dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

C) Entrada en vigor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 16 .1.c) en relación con el 7.4 del TRLRHL:

“a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.”

D) Impugnación de los Acuerdos:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los acuerdos y ordenanzas definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

E) Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales:

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

TERCERO: En cuanto a las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de referencia.

La citada Ordenanza fiscal, fue aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (B.O.P. de 30/12/2005). La Ordenanza que se aprobó en 2005 fue modificada por acuerdos plenarios de 22 de junio de 2006 (B.O.P. de 26/09/2006), 20 de diciembre de 2007 (BOP de 24/12/2007) y 24 de octubre de 2019 (27/12/2019).

Entrando ya a analizar el fondo de las modificaciones propuestas, se propone modificar el artículo 7 de la Ordenanza actualmente en vigor, relativo a la cuota tributaria; así como la disposición final.

Así, respecto de la cuota tributaria el artículo 24.2 del TRLRHL prevé lo siguiente:

“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Sobre estos extremos en su conjunto se pronuncia el informe técnico económico que obra en el expediente, que concluye que el importe de la con inclusión de las modificaciones que se pretenden aprobar no excede, en su conjunto, del coste total del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24.2 del TRHRL.

Analizando con mayor detenimiento la cuestión, la reciente Sentencia n.º 108/2023, de 31 de enero de 2023, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recuerda cómo opera la previsión del precepto transcrito anteriormente

“La doctrina jurisprudencial es últimamente muy reiterada, congruente y estable; así, por ejemplo, la modificación de tarifas debe aparecer suficientemente justificada en el expediente administrativo (STS de 19 de diciembre de 2007), rige invariablemente en su establecimiento y modificación el principio de equivalencia, de suerte que la cuantía global de estos derechos económicos no excediera del coste global de los servicios que iban a financiar. Que la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo debe referirse a "su conjunto" y no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, o la importancia secundaria que el principio de capacidad económica presenta en las tasas (STS de 30 de noviembre de 2002), y la

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

importancia de la idea de contraprestación como tradicionalmente unida al concepto de tasa. En suma; el principio prevalente cuando de establecimiento de tasas se trata, es el de equivalencia de costes, en su conjunto. Igualmente, el principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa (STS de 20 de febrero de 2009), ni siquiera exigible para cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible.

Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que el «Informe técnico-económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL (LA LEY 362/2004) y 20.1 de la LTPP, respectivamente) debe especificar con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsible. Constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias».

En este sentido, obra en la memoria técnico económica una comparativa del coste de cada uno de las distintas cuotas tributarias de cada hecho imponible, estableciendo el coste de cada uno de los servicios cuyo importe se modifica, de modo que en ningún caso la cuota tributaria exceda del coste de cada servicio. Consecuentemente, al no superar ninguna de las distintas cuotas tributarias el coste del servicio, resulta evidente que tampoco lo superará en su conjunto, tal y como prevé el artículo 24.2 citado.

- Por último, se pretende modificar la Disposición final, que resultaría del siguiente tenor literal:

“La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

El tenor de la modificación pretendida resulta ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

CUARTO.- En cuanto a la propuesta del Sr. Concejal delegado que se lleva a aprobación plenaria, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

En la propuesta de resolución se incluyen todos los acuerdos a adoptar, tal y como marca la Ley, si bien, únicamente indicar una precisión, a los exclusivos efectos de que se tenga en cuenta en relación a su publicidad, sin que, por tanto afecte a la redacción de la propuesta que obra en el expediente.

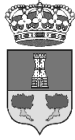
Como ya se expuso, y aunque el citado precepto no lo disponga, el acuerdo de aprobación provisional se habrá de publicar, en el Portal de Transparencia, ex artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 13 de la Ley de Transparencia de Andalucía, tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente, cuya publicación se exige por los citados textos normativos. Así mismo una vez aprobado definitivamente deberá publicarse el Texto íntegro en dicho Portal.

Consecuentemente, se emite por Secretaría informe favorable en cuanto al procedimiento y en cuanto al fondo, en los términos expuestos.

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J704P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J704P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, y teniendo el presente informe el carácter de preceptivo, pero no vinculante, se emite el mismo en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo. Francisco J. Marín Corencia

CSV: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0

<p>CVE: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2024 18:40:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADRA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS” EXPEDIENTE 2024 MORD-00003

**INFORME
(Ref.: F-1200-2024)**

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente. consta en el expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Datos de Identificación
Expediente: 2024 MORD-00003 Fecha Apertura: 19/03/2024
Titular: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
Procedimiento: 13190 MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

Datos de Situación
Usuario: ROBERTO BUENO MORENO
Unidad: INTERVENCIÓN
Estado: INFORME SECRETARIA
Situación: Abierto
Resolución: Pendiente

Datos de Notificación
Notificar: Notific@ E-mail: (FE) PLAZA DE LA JUVENTUD 29130 (MALAGA)
Representante:

Datos de Visibilidad
Visible Web:
Inicio: De Oficio

Trámites

Fecha	Trámite	Usuario	Est.	R.	P.	F.	D.
19/03/2024	PROVIDENCIA ALCALDIA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
25/06/2024	INFORME MODIFICACION ORDENANZA	GUERADO ZORRILLA MANUEL	Ejecutado				
26/06/2024	F-1158-2024 INFORME TÉCNICO ECONÓMICO MODIFICACIÓN ORD. FISCAL CEMENTERIO	SOLANO BARRABINO YOLANDA	Ejecutado				
01/07/2024	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
01/07/2024	INFORME TESORERIA	ANTONIA JESUS SANTANA BENITEZ	Ejecutado				
02/07/2024	Informe aprobación inicial modificación ordenanza fiscal cementerio v2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA	Ejecutado				

CSV: 07E800232C2600D5E6E1B107R7



CVE: 07E800232C2600D5E6E1B107R7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 11:10:18	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

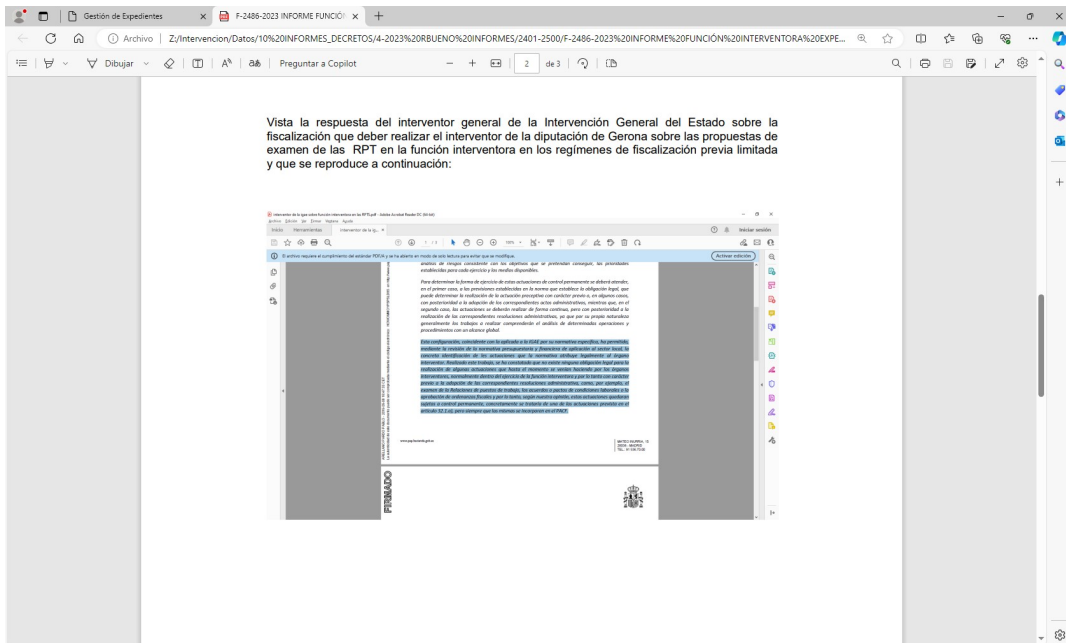
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril), lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “ función interventora” la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se emite un informe previo con posibilidad de alegaciones etc....

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Asi se entiende también en sendos informes de la intervención de la IGAE respecto a la modificación de ordenanzas.



CSV: 07E800232C2600D5E6E1B107R7



<p>CVE: 07E800232C2600D5E6E1B107R7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 11:10:18</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Con respecto al crédito destacar que no observamos que el expediente conlleve gasto para el Ayuntamiento, así se hace referencia en el informe de Tesorería que no hay efecto sobre los gastos.

Con respecto a la competencia se observa en el expediente que es competencia plenaria, pero además requiriendo mayoría simple, por lo que la fiscalización en función interventora es positiva, siempre que sea este el órgano que apruebe la modificación. En otro ámbito de aspectos el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece que se deberá emitir un informe por el interventor en los siguientes casos: *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*

Por otro lado destacar que no se trata esta de una materia económico financiera o presupuestaria por lo que no se me puede requerir la emisión de informe alguno por parte de este interventor, si bien pudiera suscitar para alguien alguna duda la redacción del citado artículo, y que considerara alguien que el que suscribe tuviera que emitir alguno nos acogeríamos lógicamente al artículo 6.4 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece que:

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte

Por lo que me adhiero en tal caso a los informes de Secretaría y tesorería informando en el mismo sentido de estos en caso de tener que emitir el informe de intervención.

Indicar que no se indica en la providencia de Alcaldía que tipo de informe se solicita al interventor, si es el de la función interventora (no sería necesario salvo el de estabilidad) o el del RD 128/2018 citado en donde solo podría pedir informe si se tratara de una materia económica financiera o presupuestaria.

Con respecto al artículo 7.3 de la LOEPSF no vemos afectación al no suponer un gasto adicional, siendo el efecto positivo puesto que incrementa los ingresos. En el mismo sentido informamos el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo.

El efecto en la estabilidad presupuestaria es positivo suponiendo incluso un incremento de los ingresos según informe de Tesorería, efecto siempre tomado individualmente y aislado del resto de ingresos y gastos, por lo que se desconoce realmente hasta la liquidación del presupuesto si se obtendrá un resultado positivo o negativo en la estabilidad presupuestaria global.

Conclusión

<p>CVE: 07E800232C2600D5E6E1B107R7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 11:10:18</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E800232C2600D5E6E1B107R7





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Por lo que en los términos de este informe el informe es positivo en función interventora (crédito y competencia y efectos sobre la estabilidad) y en el mismo sentido que los informes de Tesorería y Secretaria en los terminos de este informe . No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno.
Interventor Gral.

CSV: 07E800232C2600D5E6E1B107R7

<p>CVE: 07E800232C2600D5E6E1B107R7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 11:10:18</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

**“INFORME DEL ÓRGANO
INSTRUCTOR**

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonan las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han

CSV: 07E80023CE700X7H3Y9X7Y5X3

<p>CVE: 07E80023CE700X7H3Y9X7Y5X3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil watios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para

CSV: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3



CVE: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con

CSV: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3

<p>CVE: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

CSV: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3



CVE: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09	Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.</i>	200,00 €
<i>Inhumación en Nicho dentro de Panteón.</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.</i>	100,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €
<i>Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.</i>	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2024 y con CVE:07E80023240C00I8L1H7X6X3I7, informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 , e informe de Intervención (F-1200-2024) de fecha 3 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232C2600D5E6E1B1O7R7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.</i>	950,00 €

 <p>CVE: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
	<p>JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09</p>	

CSV: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3



Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un periodo inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho	200,00 €
Inhumación en nicho dentro de Panteón	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios	50,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m ² y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un periodo de dos años o fracción.	20,80 €”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3

CVE: 07E800232CE700X7H3Y9X7Y5X3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 03/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2024 12:11:09	



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

“INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonan las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y

consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil watios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

El Parque Cementerio "Virgen del Carmen" ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.	950,00 €
Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.	525,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	40,00 €
Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.	14,00 €

Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.	200,00 €
Inhumación en Nicho dentro de Panteón.	200,00 €
Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.	100,00 €
Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.	150,00 €
Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.	450,00 €
Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.	150,00 €
Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.	80,00 €
Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.	52,00 €
Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.	40,00 €
Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2024 y con CVE:07E80023240C00I8L1H7X6X3I7, informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 , e informe de Intervención (F-1200-2024) de fecha 3 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232C2600D5E6E1B1O7R7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se

PROPONE:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.</i>	<i>950,00 €</i>
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.</i>	<i>525,00 €</i>
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	<i>40,00 €</i>
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	<i>14,00 €</i>

Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho</i>	<i>200,00 €</i>
<i>Inhumación en nicho dentro de Panteón</i>	<i>200,00 €</i>
<i>Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios</i>	<i>50,00 €</i>
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación</i>	<i>150,00 €</i>
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	<i>450,00 €</i>
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	<i>150,00 €</i>
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	<i>80,00 €</i>
<i>Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	<i>52,00 €</i>
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m² y por cada dos años o fracción.</i>	<i>40,00 €</i>

<i>Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.</i>	20,80 €”
---	----------

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios , con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de julio de 2024, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS, EXPTE. 2024-MORD-00003. Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

“INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonan las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un período de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

1/6

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023417F00K0O1O7C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E80023417F00K0O1O7C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil vatios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio "Virgen del Carmen" tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas

2/6

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023417F00K00107C521A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E80023417F00K00107C521A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

3/6

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023417F00K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E80023417F00K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.</i>	950,00 €
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.</i>	525,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	40,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	14,00 €

Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.</i>	200,00 €
<i>Inhumación en Nicho dentro de Panteón.</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.</i>	100,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €
<i>Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.</i>	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”

4/6

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023417F00K00107C5Z1A4	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E80023417F00K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2024 y con CVE:07E80023240C00I8L1H7X6X3I7, informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 , e informe de Intervención (F-1200-2024) de fecha 3 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232C2600D5E6E1B1O7R7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se

PROPONE:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un periodo inicial de cinco años.</i>	950,00 €
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un periodo inicial de cinco años.</i>	525,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	40,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	14,00 €

Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho</i>	200,00 €
<i>Inhumación en nicho dentro de Panteón</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios</i>	50,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m² y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €

5/6

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023417F00K001O7C5Z1A4	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E80023417F00K001O7C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un periodo de dos años o fracción.	20,80 €"
--	----------

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

**El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

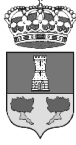
**El Secretario-Accidental
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia**

6/6

CVE: 07E80023417F00K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 09/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2024 12:25:56	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---

CSV: 07E80023417F00K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de julio de 2024, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADRA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS, EXPTE. 2024-MORD-00003. Figura en el expediente el siguiente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de julio de 2024:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La última modificación efectuada a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios fue en el año 2019, es por lo que se ha decidido modificarla al objeto de actualizar y adaptar dicha ordenanza a las circunstancias actuales.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2024 con CVE: 07E80023092900U1B7T8O8R3E7, que a continuación se transcribe, así como el informe técnico económico Ref: F-1158-2024 de fecha 26 de junio del corriente y CVE: 07E8002310D700P8T2C8I0S5U7.

“INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de 29 de diciembre de 2005, BOP 30/12/2005, fue aprobada la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización demanial de las instalaciones del parque cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios. En la misma se establecían las tasas a abonar en los diferentes conceptos que se producen en la prestación de servicios mortuorios y/o funerarios: concesiones, renovaciones, inhumaciones, depósitos de cenizas y/o restos, exhumaciones, uso de tanatosalas, uso de Sala Ecuménica (capilla) y cuotas de mantenimiento.

Esta Ordenanza Fiscal sufrió una modificación por acuerdo de la corporación Municipal de fecha 22 de junio de 2006 (BOP 26/09/2006), y con posterioridad otra modificación por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2019 (BOP 27/12/2019), si bien solo afectó a la actualización de diferentes conceptos para adaptarla a los diferentes cambios normativos que se habían realizado hasta ese momento y realizando a la vez un pequeño ajuste económico relativo a las tasas que abonar las empresas de servicios funerarios a través de las diferentes Compañías Aseguradoras.

Por tanto, la última modificación de la citada Ordenanza Fiscal data del año 2019, un periodo de tiempo en el que se han realizado en las instalaciones del Parque Cementerio Virgen del Carmen, actuaciones de renovación y mejoras que superan con creces el millón de euros.

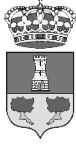
1/6

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Parque Cementerio ha sufrido una gran transformación en los últimos años. Se han ampliado el número de unidades de enterramiento, hasta alcanzar las 2759 entre nichos, osarios y columbarios. Al no poderse ampliar la superficie del camposanto, han sido diversas las obras de restauración y construcción de nuevas unidades en el terreno que lo acoge. Además se ha procedido a la ampliación y adecuación de la Tanatosala n.º 3, que guardaba su primitivo aspecto, dotándola de más espacio, nuevo mobiliario, nuevo revestimiento y aislamiento e iluminación, obra que ha tenido una inversión de sesenta mil euros. Está previsto para este mismo año 2024, proceder igualmente en la Tanatosala n.º 4, dotándola igualmente de más espacio, mobiliario y adecuación a las necesidades de los servicios que se prestan en las mismas.

A todo ello hay que sumar el gasto corriente, en el que se incluyen las labores de mantenimiento, limpieza de unidades de enterramiento, conservación y mejora de zonas ajardinadas, calles, galerías, mobiliario urbano, iluminación y consumo de agua en el camposanto, que suponen una media anual de cien mil euros en gasto.

Hay que incluir también el capítulo de gastos de personal que repercuten en el cementerio. En este capítulo de personal es importante reseñar que cualquier acto de enterramiento necesita de como mínimo de dos operarios del servicio, debido a la complejidad de las alturas a las que hay que acceder para el destino final de los difuntos, el acondicionamiento higiénico sanitario de las unidades de enterramiento antes del acto de inhumación, el proceso de sellado de la Unidad una vez realizada la inhumación, la colocación de flores y recuerdos, la atención a los familiares y la limpieza posterior de la Unidad.

En la actualidad se sigue procediendo al desalojo de Unidades de Enterramiento antiguas, para instalar en su lugar Unidades de Enterramiento prefabricadas de hormigón, que al cumplir con las medidas estandarizadas recogidas en el artículo 44.2 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, reduce bastante espacio en su instalación y consiguientemente puede ampliarse el número. Esta inversión en nuevos nichos prevista para el bienio 2024/2025, superará los diecisiete mil euros.

Además se han acentuado los gastos en energía eléctrica. Así el Parque Cementerio cuenta con cuatro cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación del cadáver en el acto de velatorio, cada una de ellas de 4.500 W, lo que en 24 horas de funcionamiento genera un consumo de 108 mil vatios. Con ese consumo, una cámara frigorífica en funcionamiento normal genera teniendo en cuenta los tramos punta, llano y valle, los 600 euros de gasto por cada servicio, multiplicado por el número de salas que posee el Cementerio. Teniendo en cuenta que en la actualidad la tasa por utilización de Tanatosala es de 252 € por cada 24 horas o fracción, la misma no cubre el gasto de luz que se realiza, en una media de ciento veinte servicios anuales.

Se ha creado la tasa por exhumaciones, hasta ahora exenta de la misma, debido a la complejidad técnica que representan este tipo de servicios, que hacen necesario la utilización de equipos EPI así como una serie de medidas higiénico sanitarias antes, durante y a posteriori de la realización del servicio, que necesitan de inversión en medios.

El Parque Cementerio "Virgen del Carmen" tiene una vida útil de cincuenta años. Teniendo en cuenta que la inversión realizada en el mismo en los últimos cinco años ha alcanzado el millón y medio de euros, se calcula en sesenta mil euros la amortización de las inversiones. Si además tenemos en cuenta que lo que se recauda por Tasas de Mantenimiento de concesiones es de veinte mil euros al año y por prestación de servicios funerarios y/o es de setenta y ocho mil, para hacer rentable el Cementerio y recuperar las Tasas

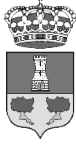
2/6

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

estas deberían subir un 51%, algo que no va a suceder, ya que solo van a modificarse aquellas tasas concernientes a la prestación de servicios funerarios y/o mortuorios que asumen las compañías aseguradoras, manteniéndose intactas las tasas por mantenimiento que no han sufrido variación alguna desde la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por acuerdo plenario de 22 de junio de 2006, BOP de 26 de septiembre de 2006.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, los cadáveres inhumados en nichos no pueden ser exhumados antes de los cinco años. Por tal motivo las concesiones iniciales se realizan por ese período de tiempo. La última modificación de la tasa por nuevas inhumaciones data del año dos mil diecinueve, pero debido al incremento de costes se hace necesario actualizarla a novecientos cincuenta euros, cantidad que en todo caso corresponde abonar a la compañía aseguradora.

Se actualiza igualmente la tasa por concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión, osarios, así como de los Columbarios que, con capacidad para dos urnas, tenían una tasa de trescientos euros. En esta modificación las concesiones iniciales de nichos de reducida dimensión y columbarios, tendrán una tasa de quinientos veinticinco euros, cantidad muy alejada de los precios que tienen los Columbarios en otras localidades en sus diferentes ubicaciones que rondan los mil quinientos euros.

Se actualiza la Tasa por prestación del servicio de Tanatosala. En la actualidad la Ordenanza recoge la tasa de doscientos cincuenta y dos euros, por cada veinticuatro horas o fracción de permanencia y/o exposición del cadáver, hasta su traslado para inhumación o para el servicio que tenga contratado. La modificación que se propone tendría una tasa de quinientos veinticinco euros por cada veinticuatro horas o fracción. Ello es debido a las necesidades que requiere el uso de una Tanatosala: personal de servicio mientras dure el acto de permanencia y/o exposición del cadáver, teléfono de atención veinticuatro horas, servicio y atención en la propia sala, incidencias durante el acto de velatorio, energía eléctrica, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de la Tanatosala.

Se actualiza la Tasa por inhumación en nichos, que no sufría variación alguna desde la modificación de la Ordenanza en el año 2006. La actual tasa por inhumación asciende a ciento veinticinco euros, pasando en esta modificación a los doscientos euros, que junto con la modificación de la tasa por nuevas inhumaciones, ayudarán a la amortización de los gastos que se ocasionan con los enterramientos. No se modifican y por tanto continúan sin variación, las tasas por depósito de restos y/o cenizas en nichos de reducida dimensión y/o Columbarios.

Se actualiza la Tasa por utilización de la Sala Ecuménica que en la actualidad tenía un coste de noventa euros que abonan las Compañías Aseguradoras. Debido el mantenimiento, conservación y limpieza de esta Sala, que además de servicios funerarios acoge actividades culturales que puedan organizar asociaciones y/o colectivos se propone una nueva tasa de ciento cincuenta euros por utilización de la misma.

En definitiva, se trata principalmente de actualizar las Tasas por uso o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, para de alguna manera amortizar las diferentes inversiones que se han realizado y las que están pendientes de realizarse, aunque el servicio continuará siendo deficitario. No obstante como se decía antes, es un servicio esencial, muy valorado y apreciado por los ciudadanos, al que se le ha dotado de un servicio de atención personalizada, con asistencia al usuario las veinticuatro horas y hasta orientación psicológica.

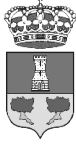
3/6

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Parque Cementerio “Virgen del Carmen” ha tenido que adaptarse igualmente a los cambios normativos, así como continuar renovando y ampliando las diferentes instalaciones y unidades de enterramiento del camposanto.

Por ello este Órgano Instructor propone las siguientes Tasas:

Epígrafe A: Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un período inicial de cinco años.</i>	950,00 €
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un período inicial de cinco años.</i>	525,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	40,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	14,00 €

Epígrafe B: Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento Nicho.</i>	200,00 €
<i>Inhumación en Nicho dentro de Panteón.</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en Columbarios y/o Osarios.</i>	100,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación.</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento , durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m2 y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €
<i>Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.</i>	20,80 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla”

4/6

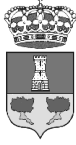
FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Existiendo además en el expediente informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2024 y con CVE:07E80023240C00I8L1H7X6X3I7, informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232A1800Y7W9E3J7O4P0 , e informe de Intervención (F-1200-2024) de fecha 3 de julio de 2024 con CVE:: 07E800232C2600D5E6E1B1O7R7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, a tal efecto, se

PROPONE:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7. Cuota tributaria, quedando este artículo con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A): utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) por un periodo inicial de cinco años.</i>	950,00 €
<i>Concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) por un periodo inicial de cinco años.</i>	525,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (nicho) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	40,00 €
<i>Renovación concesión de Unidad de Enterramiento (Columbario y/o Osario) transcurridos el primer plazo concesional de cinco años, por cada dos años.</i>	14,00 €

Epígrafe B): Prestación de servicios funerarios y/o mortuorios

DESCRIPCIÓN	TASA
<i>Inhumación en Unidad de Enterramiento nicho</i>	200,00 €
<i>Inhumación en nicho dentro de Panteón</i>	200,00 €
<i>Depósito de cenizas y/o restos en columbarios y/o osarios</i>	50,00 €
<i>Exhumaciones por cada nicho, incluso con simultánea reinhumación</i>	150,00 €
<i>Tanatosalas, durante la permanencia y exposición del difunto, por cada 24 horas o fracción.</i>	450,00 €
<i>Utilización de Sala Ecuménica para servicios funerarios.</i>	150,00 €
<i>Cuota de mantenimiento en Panteones, por cada nicho ocupado y por cada dos años o fracción.</i>	80,00 €
<i>Cuota de mantenimiento, durante el primer plazo concesional de cinco años, por cada nicho, columbario u osario y, cualquiera que sea la duración efectiva de la utilización.</i>	52,00 €
<i>Cuota de mantenimiento de sepulturas, por cada m² y por cada dos años o fracción.</i>	40,00 €

5/6

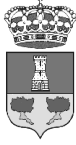
FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mantenimiento, transcurrido el primer plazo concesional de cinco años por cada nicho, columbario y/o osario y por un período de dos años o fracción.	20,80 €”
--	----------

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias demaniales del Parque Cementerio y prestación de servicios mortuorios y/o funerarios, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia

6/6

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:16:42	EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E80023511F00R9F1K4A6S9F5





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las Dependencias Demaniales del Parque Cementerio y Prestación de Servicios Mortuorios y/o Funerarios.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia, por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E80023552400H2E2L6T9E4Q1

<p>CVE: 07E80023552400H2E2L6T9E4Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2024 08:49:09</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avda. De los Guindos, 48
29004 MÁLAGA

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Dependencias Demaniales del Parque Cementerio y Prestación de Servicios Mortuorios y/o Funerarios, para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E80023552700J1B7A6L8I9T6



<p>CVE: 07E80023552700J1B7A6L8I9T6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2024 08:49:00 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2024 7671 - 16/07/2024 08:49</p>	<p>SALIDA: 20247671 Fecha: 16/07/2024 Hora: 08:49 Und. reg:GENERAL</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las Dependencias Demaniales del Parque Cementerio y Prestación de Servicios Mortuorios y/o Funerarios.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia, por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E80023553500J5H0O5P5D6U1

<p>CVE: 07E80023553500J5H0O5P5D6U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2024 08:48:49</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024MORD-00003 Fecha: 19/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

